CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO:	**RM-CD-210-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**
	NIT. 901.665.578-7
	HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.735 en su calidad de Subdirector de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca nombrado mediante Resolución No. 384 del 07 de noviembre de 2025, posesionado según Acta No. 052 del 07 de noviembre de 2025, quien para la presente contratación obra en nombre y representación de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** conforme a la Resolución No. 030 del 09 de febrero de 2024, modificada por la Resolución 403 de 2024, entidad administrativa de asociatividad regional, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere, la Ley 2199 de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Regional 011 de 2025, quien es el CONTRATANTE y en adelante se denominará Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o RMBC
CONTRATISTA:	**DIGITAL WARE S.A.S.** NIT. 830.042.244-1
	Representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA ALMADIO BAUTISTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.704.713, y para todos los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:
CLÁUSULAS:	
PRIMERA OBJETO:	Renovar el licenciamiento del ERP-HCM de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, así como, el soporte y acompañamiento funcional que se requiera para la correcta operación del sistema **Alcance del Objeto:** El servicio de licencias con soporte técnico que prestará Digital Ware a la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, corresponde a la utilización de los sistemas de información Seven ERP y Kactus HCM en modalidad SaaS. Incluye, además, una bolsa de cincuenta y una (51) horas de acompañamiento funcional.
SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE. ($246.863.105),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera: **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($232.926.860)**, correspondientes al valor de la suscripción del servicio de licenciamiento SaaS de Seven y Kactus por 442 días y **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.936.245)** IVA

	incluido, discriminado de la siguiente manera **ONCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($11.711.130)** correspondiente al valor de la bolsa de horas de acompañamiento funcional y **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($2.225.115)** correspondientes al valor del IVA de la bolsa de horas de acompañamiento funcional. **PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 462 del 3 de noviembre de 2026, rubro 232010100502030101 "Paquetes de software", fuente 05.RB, de la vigencia 2026.
TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN:	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026. Detallado de la siguiente manera: • **Servicio bolsa de horas acompañamiento funcional:** Tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026. • **Servicio SaaS:** Con relación a la renovación de la suscripción del licenciamiento en modalidad SaaS de Seven y Kactus, será por un período de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (442) DÍAS CALENDARIO** incluido el soporte técnico, contados a partir de la fecha de habilitación del servicio, previa suscripción del acta de inicio. Sin perjuicio del plazo señalado, es importante tener en cuenta que esta suscripción se pagará con recursos de la vigencia 2026. Las obligaciones del contratista relacionadas con el servicio SaaS, el soporte técnico, las actualizaciones y los niveles de servicio se mantendrán durante los cuatrocientos cuarenta y dos (442) días de la suscripción; su cumplimiento después del 31 de diciembre de 2026 quedará amparado por la garantía de calidad del servicio de la cláusula séptima.
CUARTA OBLIGACIONES CONTRATISTA:	**A. GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas, los Acuerdos Regionales y el régimen de contratación estatal. 2. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste. 3. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA RMBC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Cumplir lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y los aportes parafiscales. 6. Contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.

	7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar. 8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. 9. Acoger los lineamientos establecidos en la Política de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato. **B. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a. Realizar las actualizaciones, mantenimiento y mejoras de las herramientas SEVEN y KACTUS en los módulos implementados en Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca durante el plazo de ejecución del contrato y la vigencia del licenciamiento. b. Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la certificación de la habilitación del servicio SaaS y la certificación de la suscripción y de la disponibilidad de la bolsa de horas de acompañamiento funcional. c. Facilitar los canales de comunicación necesarios para la resolución de inquietudes y para el caso de resolución de errores de programación del sistema, servicio de mantenimiento que incluya la entrega de las modificaciones en un término no mayor al establecido en este documento. d. Asignar un equipo de profesionales idóneos y certificados en la herramienta tecnológica para administrar el funcionamiento de la infraestructura, actualizaciones, mantenimientos y transferencia de conocimiento de las herramientas SEVEN y KACTUS según sea requerido por parte de la entidad, entregando los soportes respectivos. e. Realizar la transferencia de conocimientos a los usuarios que defina la entidad y en los tiempos establecidos, en el manejo, configuración, funcionalidades y administración de los módulos de las herramientas SEVEN y KACTUS, con cargo a las horas de acompañamiento funcional contratadas. f. Presentar un informe mensual con las horas de acompañamiento funcional que se ejecuten con los soportes de las actas de cada sesión y el saldo disponible, para aprobación de la supervisión. g. Garantizar la funcionalidad de los sistemas y brindar acompañamiento en el caso que se requiera para las herramientas SEVEN y KACTUS, respuesta a las inquietudes, problemas relativos a la configuración del sistema y la totalidad de los módulos de la solución SaaS.

	h. Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos referentes a la funcionalidad del sistema Kactus y Seven en caso de ser requeridos o así lo indique el supervisor, las cuales deben ser programadas con antelación. i. Realizar ajustes correctivos que solucionan fallas de desarrollo del software y fallas operativas de los módulos que integran el software, detectadas en las verificaciones periódicas del funcionamiento o en la utilización de los módulos, garantizando los niveles de servicio. Además de generar las relacionadas con el funcionamiento de la herramienta. j. Contar con una mesa de servicio para la atención de solicitudes e incidentes, con una disponibilidad de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. y debe contar con un canal web para reportar las solicitudes y/o incidentes y asignar un número de ticket cuando se realice una solicitud. De igual forma debe contar con la priorización de la atención de los incidentes de la siguiente forma: • Crítica (Caída del sistema): Se presenta caída importante o falla total del sistema. Solución en máximo 4 horas. Sucede cuandol sistema Seven ERP o Kactus HCM no está disponible, o una falla detiene un proceso esencial para todos o la mayoría de los usuarios y no hay solución alterna. • Alta (Suspensión crítica del sistema): Se presenta una pérdida significativa de la funcionalidad del sistema. Solución: En impacto alto (8 horas), impacto medio (16 horas) e impacto bajo (32 horas). La falla afecta un módulo o proceso importante para varios usuarios, o pone en riesgo un plazo cercano, y solo hay una alternativa temporal limitada • Media (Falla de una sola función): Se presenta una novedad que afecta de forma controlada el desarrollo de la actividad normal de la operación. Solución: En impacto alto (16 horas), impacto medio (32 horas) e impacto bajo (64 horas). La falla afecta una funcionalidad no esencial o a pocos usuarios y existe una alternativa de operación. • Baja (procedimiento menor): Puede estar asociado a preguntas de configuración, procedimiento u operación, investigación de problemas Intermitentes, reimpresión de reportes actuales, entre otros. No existen fallas en la operación. Solución: En impacto alto (32 horas), impacto medio (64 horas) e impacto bajo (96 horas). k. Contar con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en la norma ISO 27001 en la infraestructura dispuesta para la prestación del servicio de software en modalidad SaaS. l. Presentar informe mensual de disponibilidad mínima estándar del 99.7%. de la infraestructura desplegada para el servicio SaaS. m. Garantizar la disponibilidad y la recuperación del sistema, así como la integridad de la información de la Entidad, para lo cual deberá presentar junto con la metodología de trabajo el (RTO - Recovery Time Objective), el (RPO - Recovery Point Objective), procedimientos de copia de seguridad y restauración, ubicación copias de respaldo y pruebas de recuperación y mantenimiento. n. Cubrir todos los costos asociados con la ejecución del Contrato. Esto incluye, pero no se limita a, gastos operativos, honorarios profesionales, materiales, transporte, seguros y cualquier otro costo directamente relacionado con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

	PARÁGRAFO: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Entidad. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal serán exclusivas del CONTRATISTA. .
QUINTA OBLIGACIONES CONTRATANTE:	**Obligaciones de Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar al supervisor del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. **Obligaciones del Supervisor del Contrato** 1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y acta de Liquidación. 2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los documentos que debe presentar el contratista como anexo de la factura de pago entregada para su trámite. 3. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato. 4. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual. 5. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad. 6. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales. 7. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011, así como lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad. 8. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. 9. Verificar, durante el desarrollo de visitas de supervisión, que el contratista haya entregado a los trabajadores a su cargo, los elementos de protección personal correspondientes a su labor. 10. Solicitar al contratista los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que considere pertinentes, respecto a la documentación presentada por el mismo, estableciendo los términos y el plazo límite para atender los requerimientos.
SEXTA FORMA DE PAGO:	Un primer pago por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($232.926.860)**, excluido de IVA, por la suscripción de Seven ERP y Kactus HCM, con soporte técnico, correspondientes a la renovación de las licencias en

	modalidad SaaS de Seven y Kactus requeridas por la Entidad, previa entrega de la certificación de habilitación del servicio SaaS de que trata la obligación específica 2 y del recibo a satisfacción suscrito por los supervisores. El saldo restante correspondiente a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($13.936.245**), IVA incluido, será cancelado de manera mensual con base en la liquidación de las horas efectivamente ejecutadas de servicios de acompañamiento funcional hasta el 31 de diciembre de 2026, soportadas en el informe y en las actas de cada sesión. Las horas no ejecutadas a esa fecha no se pagarán. Con la factura el proveedor deberá anexar la siguiente documentación: 1. Copia del RIT y RUT. 2. Certificación bancaria del proveedor donde conste el número de la Cuenta en la cual se consignarán los respectivos pagos. 3. Acta de recibo a satisfacción de los servicios, suscrita por los supervisores del contrato 4. Formulario de creación de terceros. 5. Certificación de pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal. El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente contrato. La cuenta o factura deberá ser radicada en contactenos@regionmetropolitana.gov.co Los pagos serán cancelados en pesos colombianos a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la RMBC. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 1:** Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la RMBC, de conformidad con el artículo 44 y subsiguientes del Acuerdo Regional N° 04 de 2023. **Parágrafo 2.** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
SÉPTIMA **GARANTÍAS:**	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la Región

Metropolitana Bogotá Cundinamarca la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del con-trato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses más.	El amparo de cumplimiento del convenio/contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de la relación contractual, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del con-trato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de buen manejo y correcta inversión del antici-po cubre a la entidad estatal contratante, de los perjui-cios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropia-ción indebida que el contra-tista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos debe-rán tasarse en dinero en el contrato.
	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTI-CIPADO	Este amparo se deberá consti-tuir por EL 100% del valor del pago anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del con-trato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contra-tista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por cien-to	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y catorce (14) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión

			(20 %) del valor del contrato		de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y seis (6) meses mas	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
	X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.
	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
	Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPARO**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del cto sea inferior o igual a 1500 smlmv._.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

			2. 300 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500 3. 400 smlmv cuando el valor del convenio sea superior a 2500 e inferior o igual a 5000: ____ 4. 500 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000 5. 5% del valor del convenio, cuando este sea superior a 10.000, en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil smlmv __		

PARÁGRAFO PRIMERO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Se exigen los amparos señalados porque el primer pago comprende la suscripción SaaS y el soporte técnico por cuatrocientos cuarenta y dos (442) días, cuya calidad debe quedar cubierta después del plazo de ejecución, y porque el acompañamiento funcional se presta con personal del contratista (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015).

OCTAVA DECLARACIONES:	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos precontractuales que soportan la presente contratación. b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió de la RMBC, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) EL CONTRATISTA al momento de la

	celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. g) EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
NOVENA CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la RMBC una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
DÉCIMA MULTAS	La RMBC podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, sin exceder del 20%, en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Parágrafo 1. Las multas se efectuarán y causarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. Parágrafo 2. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 a la Entidad, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
DÉCIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o cierre de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA SEGUNDA RELACIÓN LABORAL:	De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con sus empleados y/o subcontratistas según aplique, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, y no será agente ni mandatario o representante de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
DÉCIMA TERCERA INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a LA RMBC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN:	EL CONTRATISTA y sus empleados o subcontratistas según aplique, se compromete(n) en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, a: 1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: Cuando la información sea solicitada por la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca a través de la dependencia competente. 2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **Parágrafo 1:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, EL/LA CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. **Parágrafo 2:** Para todos los efectos, los términos “información clasificada e información reservada”, corresponde a la información que entrega y se obtiene en La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por EL CONTRATISTA. **Parágrafo 3:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato
DÉCIMA QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL:	La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca reconoce y acepta que el CONTRATISTA es el propietario de los Derechos de Propiedad Intelectual del SOFTWARE (modelo de datos, OCX, componentes, librerías, ejecutables, fuentes, documentación), así como de sus futuras versiones, desarrollos, adaptaciones, mejoras, anexos, logotipos, manuales, metodologías y otros productos relacionados. Todo código de software complementario que sea desarrollado utilizando algún componente, librería, modelo entidad-relación, modelo de datos, modelo físico, modelo lógico y pantallas del SOFTWARE, entrará a ser parte del SOFTWARE y será considerado propiedad del CONTRATISTA. La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca se obliga a respetar estos derechos y a no usar indebidamente la marca, signos, nombre, logos, materiales, SOFTWARE, ni cualquier otro derecho del CONTRATISTA, limitándose al uso estrictamente necesario para la ejecución de este Contrato; en caso de contrariar esta disposición, este hecho se

	considerará como violación de los Derechos de Autor del CONTRATISTA, quien podrá hacer uso de los recursos legales que le asistan para el restablecimiento de su derecho. Ninguna persona o empresa diferente al personal del CONTRATISTA o a quien este autorice expresamente está autorizada para realizar modificaciones al SOFTWARE (Estructura y Base de Datos, Programas y Librerías); por esta razón, el CONTRATISTA no asume ninguna responsabilidad por cambios o alteraciones hechas al SOFTWARE por personas ajenas a él o a las autorizadas por él.
DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, RMBC tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se realiza la liquidación, la misma podrá ser realizada dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
DÉCIMA SEPTIMA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato, y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Entidad.
DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN:	De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.
DÉCIMA NOVENA CESIÓN:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento expreso, previo y escrito de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
VIGÉSIMA RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:	El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
VIGÉSIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA SEGUNDA CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por terminación del plazo pactado y; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley.
VIGÉSIMA TERCERA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	EL CONTRATISTA estará exento(a) de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. EL/LA CONTRATISTA informará por escrito al supervisor del contrato y se tramitará un acta de suspensión o terminación, según aplique.
VIGÉSIMA CUARTA	Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:	
VIGÉSIMA QUINTA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO:	En apoyo a la acción de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, EL CONTRATISTA sus empleados o subcontratistas según aplique, se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.
VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.
VIGÉSIMA SÉPTIMA DOCUMENTOS:	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Documentos publicados en la plataforma SECOP II o en el expediente del Contrato
VIGÉSIMA OCTAVA SUPERVISIÓN:	La supervisión será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y el SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA** o quienes hagan sus veces o quienes designe el Subdirector de Gestión Corporativa, quienes verificarán el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones de las partes desde lo de su competencia. En el ejercicio de sus funciones observarán lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la RMBC y demás normas concordantes. Asimismo, tendrán a cargo desde lo de su competencia las siguientes funciones desde el rol de supervisor: Con base a lo anterior, se destacan los siguientes aspectos: La supervisión técnica estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC), o quien haga sus veces. Le corresponde: a) Verificar que el servicio en la nube (SaaS) de Seven ERP y Kactus HCM esté disponible y funcione de forma continua, y que se cumplan los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) pactados. b) Hacer seguimiento a la atención de incidentes, requerimientos y casos de soporte técnico: tiempos de respuesta y de solución, y escalamientos. c) Validar las actualizaciones, versiones y parches que se generen por parte del proveedor. d) Revisar los informes técnicos del contratista y emitir concepto técnico de cumplimiento antes de cada pago de las horas correspondiente a la bolsa de horas del contrato. e) Validar que la parametrización, los ajustes y los desarrollos solicitados respondan a las necesidades de las áreas usuarias y a la normatividad vigente (contable, tributaria y laboral) f) Verificar que se cumplan las políticas de seguridad digital y de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y los lineamientos de MinTIC

	La supervisión funcional estará a cargo del Subdirector de Gestión Corporativa, o quien haga sus veces. Le corresponde: a) Planificar y controlar el consumo de la bolsa de horas de acompañamiento funcional contratadas, con los respectivos soportes de actas de consumo. b) Aprobar previamente la programación de las actividades que requieran consumo de horas de bolsa , validando su pertinencia, alcance y prioridad institucional. c) Verificar que los módulos de Seven ERP (financiero, contable, presupuestal, tesorería, almacén y demás contratados) y de Kactus HCM (nómina, talento humano y demás contratados) funcionen correctamente y respondan a los procesos de la Entidad. d) Identificar las necesidades funcionales, priorizarlas y canalizarlas a través de la supervisión técnica cuando impliquen consumir horas de la bolsa. e) Verificar que se cumplan las capacitaciones, la transferencia de conocimiento y el acompañamiento a los usuarios funcionales. f) Hacer las pruebas funcionales y dar la aceptación de los entregables antes de pasarlos a producción. g) Emitir concepto funcional de cumplimiento para cada pago. Las responsabilidades conjuntas de los supervisores técnico y funcional deberán: a) Suscribir de manera conjunta el acta de inicio, los informes de supervisión, las certificaciones de cumplimiento para pago y el acta de liquidación, cuando haya lugar a ella. b) Verificar que el contratista cumpla con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). c) Informar oportunamente al Subdirector de Gestión Corporativa cualquier incumplimiento, riesgo o situación que pueda dar lugar a modificaciones o a sanciones contractuales, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. d) Mantener actualizado el expediente contractual en el SECOP II y en el archivo de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto lo designará mediante oficio o correo, sin necesidad de modificación contractual durante **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Corresponde a la supervisión verificar el cargue de los informes de ejecución en el SECOP II y tramitar las novedades contractuales en dicha plataforma. **PARÁGRAFO TERCERO:** Vencidos los términos de las garantías, la supervisión solicitará el cierre del expediente del proceso de contratación, conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS:	PERFECCIONAMIENTO: Los contratos que celebre La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II. EJECUCIÓN: Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), la expedición del Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o en la relación negocial respectiva.

TRIGÉSIMA NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Entidad al correo electrónico **contactenos@regionmetropolitana.gov.co**, ii) Al Contratista, en el correo electrónico **contratacion@digitalware.com.co**

Proyectó: Yeiner Hernandez – Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Carlos Alberto Gutiérrez – Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Gotardo Antonio Yáñez – Jefe Oficina Jurídica